



CONVENIO N.º 051-GADPI-PS-2025

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO.

FECHA: 01 de julio de 2025.

COMPARECIENTES: A la celebración del presente convenio comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA, legalmente representado por el economista Richard Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Imbabura; y, por otra, el GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, legalmente representado por el Sr. Jaime Danilo Benavides Enriquez, en su calidad de presidente, conforme consta de los nombramientos que como documentos habilitantes se adjuntan.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representan y en las calidades invocadas, convienen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- a) La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- b) El artículo 263, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos provinciales la de "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas". (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 42, literal b) y artículo 129, inciso 4).
- c) El artículo 267, Ibidem, determina como una de las "competencias exclusivas" de los gobiernos parroquiales rurales la de "Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural", (numeral 3). (CONCORDANCIAS: COOTAD, artículo 65, literal c) y artículo 129, inciso 6).
- d) El artículo 238, inciso primero de la carta magna, determina que "Los GADs gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", etc.
- e) El artículo 260 de la referida norma suprema establece que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".
- f) El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...", etc.
- g) El artículo 63, Ibidem, establece que también "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden."
- h) De conformidad con el artículo 3, Principios, del referido código, en su literal c) "Coordinación y corresponsabilidad", se establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GADs se



regirán, entre otros, por el principio de "coordinación y corresponsabilidad", determinando que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos".

- i) Añade que "para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".
- j) El artículo 129 del mismo código, expresamente determina que el ejercicio de la competencia de vialidad se cumplirá de la siguiente manera: (inciso 4): "al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas", (CONCORDANCIAS: artículo 263, numeral 2 de la CRE y artículo 42, literal b) del COOTAD), en tanto que el inciso 6 establece que "al gobierno autónomo descentralizado parroquial le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial, la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos".
- k) Finalmente, el último inciso del referido artículo 129, Ibidem, determina que "Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".
- l) Una de las atribuciones del Prefecto Provincial es la de "suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...", conforme lo establece el artículo 50, literal k) del COOTAD.
- m) El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, **Certificación Presupuestaria**, establece que "ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...", etc.
- n) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2025-301-M de 09 de junio de 2025, dirigido al Mgs. Santiago Andrés Vega Vásquez, Director General de Planificación, el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita certificación de constancia en el Plan Operativo Anual 2025 de los rubros destinados para el programa de Mantenimiento Vial Rutinario.
- o) Con fecha 10 de junio de 2025, la Subdirección de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos, emite la Certificación de Plan Operativo Anual 2025 Nro. POA-CERT-2025-0131, misma que es reasignada por la Dirección General de Planificación a la Dirección General de Vialidad e Infraestructura.
- p) Mediante Memorando Nro. PCI-DGVI-2025-312-M de 12 de junio de 2025, dirigido a la Lic. Amelia Fernanda Villacis Espinoza, Directora General Financiera, el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita la emisión de las certificaciones presupuestarias para las transferencias de recursos económicos a los GADs Parroquiales Rurales de Imbabura, para el Programa de Mantenimiento Vial Rutinario.
- q) **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA.** - Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 324, suscrita por la Lic. Amelia Fernanda Villacis Espinoza, Directora General Financiera, CERTIFICA la disponibilidad de fondos por el valor de USD. 20.160,00, para TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS AL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO.
- r) Mediante Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-196-O de 19 de junio de 2025, dirigido al Ec. Richard Oswaldo Calderón Salto, Prefecto Provincial de Imbabura, el Ing. Alfredo Javier Martínez Meza, Director General de Vialidad e Infraestructura, solicita autorización para la elaboración de los convenios de transferencia entre el Gobierno



Autónomo Descentralizado de Imbabura y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia para el Programa de Mantenimiento Vial Rutinario.

- s) Mediante sumilla electrónica de 19 de junio de 2025, inserta en el Oficio Nro. PCI-DGVI-2025-196-O de 19 de junio de 2025, el Ec. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto de Imbabura, AUTORIZA la elaboración de los convenios de Transferencia de Recursos Económicos desde el GAD Provincial de Imbabura hacia los GADs Parroquiales Rurales de Imbabura, para el Programa de Mantenimiento Vial Rutinario, conforme lo solicitado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: Con los antecedentes expuestos, el presente convenio tiene por objeto la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS (POR USD. 20.160,00), DESDE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA HACIA EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO, PARA EL MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DE AL MENOS LOS SIGUIENTES TRAMOS: 1) SECTOR PUENTE DE MATAQUÍ - SECTOR LA CRUZ EN LA CABECERA PARROQUIAL (9,0 KM.) 2) CIRCUITO VIAL LOS PALMARES (12,0 KM.), DE LA PARROQUIA DE CHUGÁ, CANTÓN PIMAMPIRO.**

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto arriba detallado, las partes convienen en los siguientes aportes y compromisos:

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA:

- Financiará y transferirá el presupuesto de inversión constante en el POA GADPI 2025 por un valor de **USD. 20.160,00**, a favor del GADPR de Chugá, Cantón Pimampiro, para la ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario, en dos desembolsos, el 50% con la firma del convenio y el 50% restante a los 6 meses de transcurrido el plazo del convenio, una vez que se haya justificado y aprobado el cumplimiento mensual del mismo.
- Asignará un administrador para el presente convenio, quien, en coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana del GADPI y con el GADPR de Chugá, Cantón Pimampiro, realizará el respectivo seguimiento, verificará que los recursos a transferirse sean usados para el objeto arriba señalado, presentará los informes mensuales pertinentes y elaborará el acta de fiel cumplimiento, cierre y/o liquidación del convenio, según corresponda;
- Reconocerá el aporte del GAD Parroquial Rural, lo hará público y lo reflejará en la información institucional relativa al Programa de Mantenimiento Vial Rutinario.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ:

- Aportará con el transporte, herramientas y materiales de trabajo, accesorios de seguridad ocupacional incluyendo el logo y nombre del GADPI bajo los lineamientos de la Dirección de Comunicación del GADPI, al personal que ejecute el mantenimiento vial rutinario en la parroquia.
- Los recursos que transfiera el GADPI serán utilizados por el GADPR, exclusivamente en el mantenimiento vial rutinario de al menos los tramos anteriormente descritos; estos trabajos deberán ser ejecutados con al menos un equipo de 7 personas. El GADPR con recursos propios podrá contratar personal adicional para ejecutar tramos complementarios.
- Designará al vocal de vialidad u otro delegado, a fin de que coordine con el administrador del convenio designado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, el seguimiento y la elaboración de los informes mensuales pertinentes y del acta de fiel cumplimiento, cierre, finiquito y/o liquidación del convenio, según corresponda.
- El mantenimiento vial rutinario de los tramos de las vías anteriormente descritos, comprende: conservación de la plataforma, limpieza de la plataforma, (incluyendo remoción de derrumbes menores a 40 m3), roce y limpieza de la maleza, bacheo de calzada y berma, peinado de taludes, conservación de obras de arte y drenaje, limpieza de cunetas laterales, limpieza de alcantarillas, limpieza de badenes, limpieza de puentes y pontones, mantenimiento de muros secos, encausamiento de pequeños cursos de agua, conservación de señales y vigilancia.
- Presentará de manera mensual el respectivo informe de avance de la ejecución del mantenimiento vial rutinario, mismo que será remitido al Administrador del Convenio hasta el 15 de cada mes, conjuntamente con las facturas y los comprobantes de transferencia de los pagos correspondientes a las cuentas de los beneficiarios.



- f) Reconocerá el aporte del Gobierno Provincial de Imbabura, lo hará público y lo reflejará en la información que emita el GADPR sobre el mantenimiento vial rutinario a ejecutarse.

CLÁUSULA CUARTA. - BENEFICIOS INSTITUCIONALES Y BENEFICIARIOS: Con la suscripción del presente convenio se prevé los siguientes beneficios institucionales: Se da cumplimiento al artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 275 y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, artículos 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Igualmente, se promueve la coordinación interinstitucional entre los dos niveles de gobierno: Provincial de Imbabura y Parroquial Rural de Chugá.

BENEFICIARIOS: El presente proyecto beneficiará directamente a 1.020 ciudadanos que habitan a lo largo de las vías a ser intervenidas de la parroquia de Chugá, Cantón Pimampiro.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO: El monto total de la transferencia asciende a **USD. 20.160,00, VEINTE MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

CLÁUSULA SEXTA. - UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS: El GAD Parroquial Rural de Chugá será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados y que transferirá el Gobierno Provincial de Imbabura a través del presente convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a todas las actividades inherentes al mantenimiento vial rutinario arriba detalladas.

CLAUSULA SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS. -

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio por parte del GAD Parroquial Rural de Chugá, se procederá a declarar la inhabilidad para presentar en este y otros proyectos promovidos por el GAD Provincial de Imbabura dentro de un año, por el incumplimiento. La sanción impuesta será notificada a las organizaciones respectivas y se hará pública a través de la página web del GADPI.

El GAD Provincial de Imbabura podrá requerir el reintegro de los fondos entregados al GAD Parroquial Rural de Chugá, si el GAD Provincial de Imbabura, determinare que: (i) Su ejecución se está realizando o se ha llevado a cabo sin seguir los procedimientos indicados en el presente Convenio; (ii) Se ha incumplido el objeto del Convenio por parte beneficiario u organización ejecutora; o, (iii) Habiendo concluido el tiempo establecido en el presente Convenio existen fondos que no han sido justificados por el beneficiario u organización ejecutora.

En cualquier caso, los fondos mal utilizados o no utilizados, estos serán depositados en la cuenta determinada por el GAD Provincial de Imbabura en el plazo determinado por el administrador del convenio. De no hacerlo en el plazo establecido, el beneficiario u organización ejecutora, se iniciará con el proceso coactivo por parte de la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: Para la administración del presente convenio se designa al **Tigo. Santiago Alejandro Rea Vega, Asistente de Infraestructura de la Dirección General de Vialidad e Infraestructura del GADPI.** El administrador, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones: una vez firmado y legalizado el Convenio, solicitará a la Dirección General Financiera la transferencia de fondos correspondientes; velará por el cabal cumplimiento del presente convenio; en coordinación con la Subdirección de Participación Ciudadana del GADPI y con el GADPR y con todos los niveles de gobierno inmersos, supervisará, las obligaciones derivadas del presente convenio y realizará su respectivo seguimiento; verificará que los recursos transferidos sean usados para el objeto del convenio; avalará los informes mensuales pertinentes e informe final de cierre de Convenio que, el GADPR, presente y remita.

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del presente convenio se establece en 12 meses, **contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente convenio**, las partes podrán ampliarlo de común acuerdo, y por causas técnicas debidamente justificadas, si así lo decidieren.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: Debido a que las partes intervinientes son entidades del sector público, no se requiere de garantías.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Por cumplimiento del plazo previsto; b) Por cumplimiento de su objeto; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes; e) Por destinar los fondos transferidos a un objeto distinto al determinado en el presente convenio; f) En forma anticipada y unilateral por decisión del GAD Provincial de Imbabura, debidamente justificada; g) Por así exigirlo el interés público; y, h) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a las otras, en el término de cuarenta y ocho (48) horas; y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - ACTA DE TERMINACIÓN: En todos los casos de terminación del presente convenio, el administrador procederá a suscribir la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas y esta será suscrita únicamente por el Administrador del Convenio y el Representante Legal de la entidad beneficiada y los remitirá a las demás entidades externas y dependencias internas involucradas, a fin de que se procedan conforme les corresponda.

En el caso del administrador del GAD Provincial de Imbabura, deberá adicionalmente sujetarse al artículo 8, 12 y 15 de la Resolución Nro. PCI-P-045-2024 "Normativa interna para la elaboración y suscripción, seguimiento y liquidación de convenios", vigente a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - FORMA DE ENTREGA Y CUENTA PARA TRANSFERENCIA

El valor estipulado en la cláusula quinta será entregado por el GAD Provincial de Imbabura de la siguiente forma:

Dos desembolsos, el 50% con la firma del convenio y el 50% restante a los 6 meses de transcurrido el plazo del convenio, una vez que se haya justificado y aprobado el cumplimiento mensual del mismo por parte del administrador del convenio.

La transferencia se la realizará a la cuenta Nro. 47220068 del Banco Central, perteneciente a la GAD Parroquial Rural de Chugá.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - RESPONSABILIDAD E INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS: La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo ni laboral, ni civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución. Los términos del presente convenio se interpretarán al tenor del sentido natural de lo aquí prescrito.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CONTROVERSIDAD Y JURISDICCIÓN: De presentarse dificultades no solventadas dentro del proceso de ejecución del presente convenio, los comparecientes podrán utilizar los procedimientos de la mediación ante uno de los Centro de Resolución de Conflictos legalmente establecidos en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.

En caso de no suscribirse el acta de mediación, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, para cuyo efecto las partes renuncian a su domicilio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA: ciudad: Ibarra; calle: Bolívar y Oviedo, esquina; teléfonos: (593 6) 2955 225 / 2955 832 / 2950939; fax: (593 6) 2955 430; E-Mail: secretaria@imbabura.gob.ec



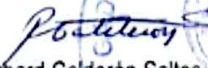
**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**

**PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA**



GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ: Provincia: Imbabura; Cantón: Pimampiro; **Parroquia:** Chugá; **Dirección:** Calle principal, junto a la Escuela Manuelita Sáenz; **Teléfono:** 063048703; **E-Mail:** gadchuga@gmail.com.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes declaran que se obligan y comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente convenio, por lo que, para constancia de lo actuado, se ratifican en su contenido y lo suscriben en unidad de acto en original y tres (03) copias de igual tenor y valor legal.


Ec. Richard Calderón Salto,
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA




Sr. Jaime Danilo Benavides Enríquez
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE CHUGÁ -
CANTÓN PIMAMPIRO

